



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00191/2023

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SEDEMA/AA-EL/00116/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, signado por el Asesor A Enlace Legislativo en la Secretaría del Medio Ambiente en la Ciudad de México, Ing. Juan Fernando Rubio Quiroz, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Tania Nanette Larios Pérez y aprobado por el Poder Legislativo de esta ciudad en su sesión celebrada el día 06 de junio de 2023, mediante el similar oficio MDSPRSA/CSP/0079/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

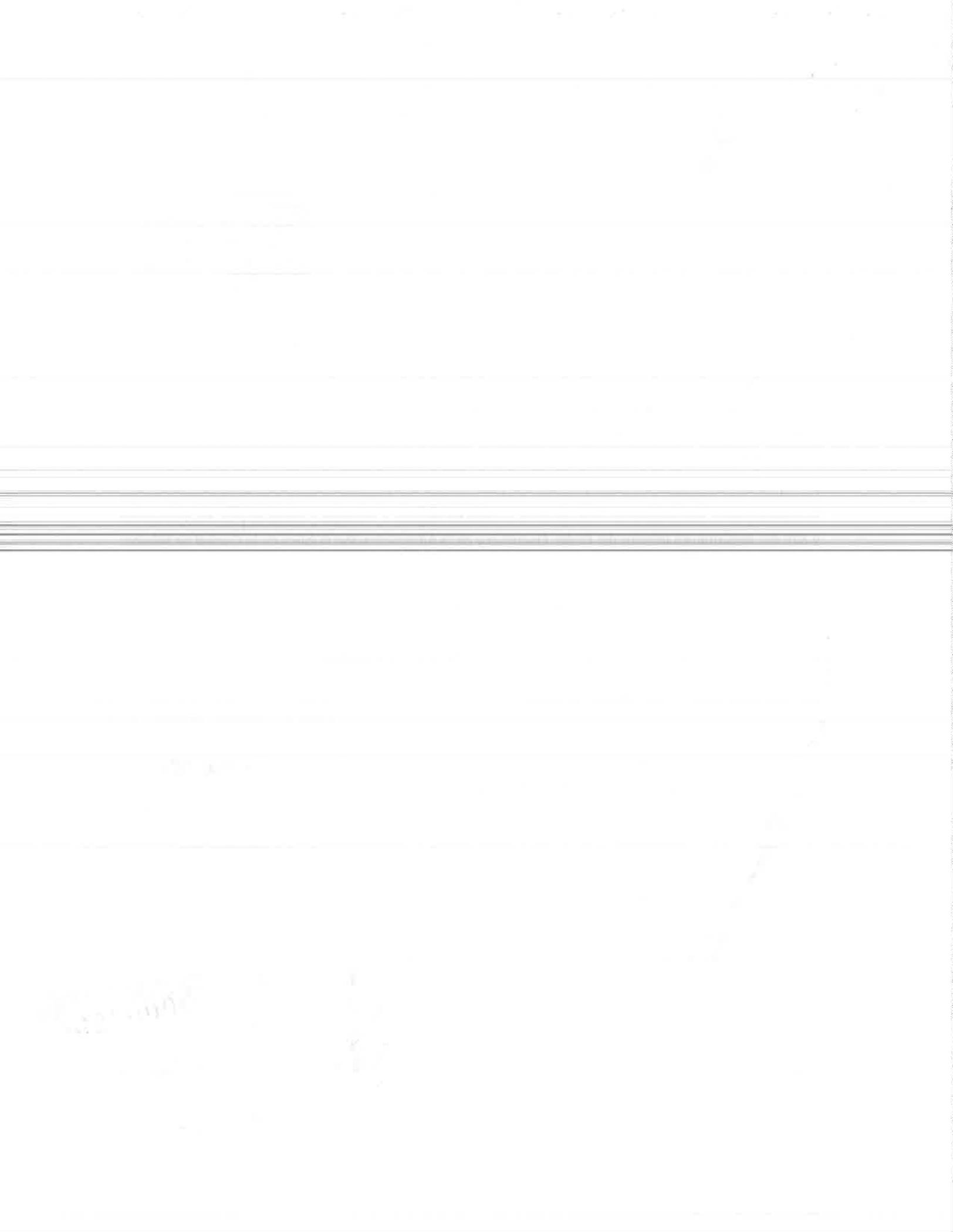


**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Ing. Juan Fernando Rubio Quiroz; Asesor A Enlace Legislativo en la Secretaría del Medio Ambiente en la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Nalleli Bolaños Sema	Técnico Administrativo	







GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASESOR "A"- ENLACE LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

08 AGO. 2023

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO HORA: 17:34



Ciudad de México, a 08 de agosto del 2023  
Oficio número: SEDEMA/AA-EL/00116/2023

LIC. HUMBERTO JARDÓN PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)  
P R E S E N T E

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000130.1/2023, por el cual esa Dirección solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio MDSPRSA/CSP/0079/2023, suscrito por el Diputado Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual se requiere lo siguiente:

*"Único. - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Medio ambiente, a la Alcaldía de Coyoacán y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a investigar los presuntos daños de tala, desmoche, descortezamiento y maltrato, ocurridos en contra de dos especies arbóreas ubicadas en la esquina de las calles Cerro de Jesús y Cerro de la Libertad; y en calle Cerro de Quetzal número 314, Colonia Campestre Churubusco. Así como informar a esta Soberanía de los avances de la investigación. Y de ser necesario realizar acciones de saneamiento de ambas especies arbóreas a fin de recuperar la salud e informar a los vecinos de las medidas implementadas para salvaguardar la integridad de los árboles." (Sic)*

En mi carácter de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente con ese Órgano Legislativo y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental; hago de su conocimiento la siguiente información.

Al respecto, y con la finalidad de substanciar y atender el requerimiento del Congreso de la Ciudad de México, se hace de conocimiento que la DGIVA ya contaba con un antecedente del año 2022, por lo cual, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Con fecha 29 de junio de 2022 se llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en Esquina Cerro de Jesús y Cerro de la Libertad, colonia



*Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, diligencia mediante la cual se circunstanció en el acta: "personal comisionado observa un individuo arbóreo conocido comúnmente como Fresno, el cual tiene un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) de 90 cm y una altura de 16 m, mismo que presenta daño mecánico en su fuste, también presenta podas recientes menores al 25% de su copa, raíces expuestas y reprimidas, presencia del insecto Stenomacra marginella, presenta en su base y suelo el vertimiento de una sustancia aceitosa, así mismo se integran sus coordenadas geográficas: 19.3439115, -99.1350390. En el lugar personal comisionado es abordado por vecinos de la zona, quienes refieren que los responsables de los daños en el individuo arbóreo fueron ocasionados por los habitantes del domicilio Cerro de la Libertad, número 335, a dicho de los vecinos, las personas del domicilio antes citado realizaron cortes al árbol con sierra circular el día 06 de marzo del 2022 en un horario aproximado de las 07:00 horas, también manifiestan que estos trabajos fueron realizados por una persona contratada por habitantes del domicilio antes referido sin embargo, y debido a la complejidad de dichos trabajos, la persona desistió de las acciones contra el individuo arbóreo. Así mismo, los vecinos refieren que anteriormente se han vertido en la base de individuo arbóreo sustancias como gasolina, con la intención de deshacerse de un panal que se encontraba ahí, también manifiestan que tomarán todas las medidas posibles para conservar dicho árbol. Por otra parte las vecinos también mencionan que con anterioridad la vecina colindante con el árbol, ingresó una denuncia con la PAOT, con folio: PAOT-05-300/200-3482-2022 y expediente PAOT-2022-1321-SPA-1024 y ante Atención Ciudadana SUAC con folio SUAC-2203311334289, lo anterior sin recibir respuesta alguna, para lo cual muestran folios de ingreso de dichas denuncias. Personal comisionado intenta entrevistarse con habitantes del domicilio presuntamente responsable de los trabajos, sin embargo desde la azotea de dicho domicilio son atendidos por una femenina, la cual no proporciona nombre y refiere desconocer cualquier información relacionada a los daños en el arbolado y no permite realizar ninguna otra pregunta, para lo cual personal comisionado proporciona correo electrónico y números de la Secretaría, personal comisionado recopila el ID de la cámara del C5 con número 14349 ubicada en la esquina de la calle Cerro de Jesús y Cerro de la Libertad."*

Por lo anterior, se realizaron dos oficios, uno de turno y uno de solicitud de información, ambos del 13 de julio de 2022, con los siguientes folios y fechas:

- Oficio de Turno a la Alcaldía Coyoacán: SEDEMA/DGIVA/04875/2022
- Oficio de Solicitud de Información a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (DGSANPAVA): SEDEMA/DGIVA/04876/2022



Siendo importante señalar que, la DGIVA no fue beneficiada con una respuesta en ambos casos.

No obstante, se recibió una segunda denuncia ciudadana en el domicilio ya mencionado, en el mes de mayo de 2023, por lo cual, se llevaron a cabo dos reconocimientos de hechos los días 09 de mayo y 14 junio, ambos del presente año, diligencias mediante las cuales se circunstanció en el acta: *"personal comisionado se sitúa en la fachada del inmueble identificado con el número 314 de la calle Cerro de Quetzal, donde al momento arriba el C. Isidro Recillas Silva y el C. Edmundo Robledo Hernández de la Subdirección de Diseño y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Verde, el C. Samuel Palacios Roji Rosas de la PAOT y el C. Emilio Lauro Castro Lozano de la Alcaldía Coyoacán, al momento observamos en la banqueta de dicho domicilio un individuo arbóreo conocido como fresno (Fraxinus uhdei) el cual tiene una altura de 12m y DAP de 0.45 m, se observan padas de ramas secundarias y corte de raíces así como también se observa anillado en la base del tronco (0.70 m desde la base del tronco); personal de la Alcaldía comenta que no se tiene registro reciente sobre la solicitud para la autorización referente a los trabajos en el arbolado y que únicamente se tiene antecedente de que en el año 2017 se solicitó una poda; posteriormente procedemos a la esquina entre las calles Cerro Libertad y Cerro de Jesús donde se encuentra el individuo arbóreo de la especie *Fraxinus uhdei* al cual la comunidad de vecinos le ha llamado "Chuy el árbol", dicho árbol tiene un DAP de 1.0 m y altura de 15 m, además se observa que presenta anillado a 1 m sobre la base del tronco, dicho individuo arbóreo cobra relevancia ya que se tiene registro de que en más de una ocasión se le han practicado daños con la finalidad de secarlo. Una vez en el sitio que ocupe "Chuy el árbol" personal de la PAOT comenta que se tiene armado el expediente para interponer una denuncia contra quien resulte responsable de dañar al árbol además refiere que cuentan con una videograbación donde se aprecia a un masculino realizando daños mecánicos con un machete; posteriormente personal de la Alcaldía solicita que se comparta la información con la que cada dependencia cuenta a través del correo electrónico, una vez dicho lo anterior proceden a retirarse. Personal comisionado regresa al domicilio ubicado en Cerro Quetzal 314, se realiza el llamado en la fachada del inmueble tipo habitacional y somos atendidos por la C. Norma López Espinoza quien refiere ser habitante de dicho inmueble y refiere que desde hace más de 10 años ha solicitado el derribo del fresno ubicado al exterior de su domicilio ya que ha tenido afectaciones a su inmueble, principalmente daños al piso de su cochera, comenta que las últimas afectaciones ocurrieron hace 5 años y la reparación tuvo un costo de poco más de doscientos mil pesos; de igual forma comenta que el pasado mes de marzo personal de la CFE acudió a su calle para realizar podas de liberación de cableado aéreo y ella personalmente les solicitó realizaran podas de ramas secundarias de dicho árbol para lo que estos accedieron, referente al anillado observado la C. López refiere que desconoce quién lo hizo ya que ella salió de viaje fuera del país en el mes de mayo y cuando volvió a su domicilio el fresno ya presentaba dicho anillado, la C. López nos comenta que el vecino del número 312 también presenta quejas por las raíces ya que actualmente no puede*



*abrir una puerta de acceso a su cochera, nos comenta que el vecino es una persona de la tercera edad y que ella supone es el responsable de dichos trabajos ya que no conoce a algún otro vecino que tenga algún problema por las condiciones del árbol, cabe hacer mención que al momento de la presente diligencia no se observan trabajos de poda y/o derribo de ningún individuo arbóreo".*

Derivado de lo anterior, esta Dirección General realizó dos oficios, uno de turno y uno de solicitud de información, ambos del 14 de junio de 2023, con los siguientes folios y fechas:

- Oficio de Turno a la Alcaldía Coyoacán: SEDEMA/DGIVA/04073/2023
- Oficio de Solicitud de Información a DGSANPAVA: SEDEMA/DGIVA/04074/2023

Recibiendo una respuesta, únicamente de la DGSANPAVA, mediante el oficio SEDEMA/DGSANPAVA/1490/2023 el día 03 de julio de 2023, donde se informa que:

*"...se establece que el árbol en comento, se ubica fuera de un Área Natural Protegida o un Área de Valor Ambiental, por lo que no es competencia de esta Unidad Administrativa, encontrándose dentro de la jurisdicción de la alcaldía Coyoacán, por esta razón la alcaldía es la facultada para atender dicha solicitud, de conformidad a lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en su artículo 118 fracción 1, que a letra dice:*

*"ARTÍCULO 118.-Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:*

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles (Sic).*

Por lo anterior esta autoridad determina que no se desprenden hechos constitutivos de infracciones a la legislación ambiental que le compete verificar y sancionar a la DGIVA, toda vez que, la problemática se desarrolla en vía pública, y de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones conferidas en el artículo 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, coordinar las estrategias y acciones de inspección y



vigilancia para acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en las materias que correspondan a las fuentes de contaminación ambiental fijas; las cuales, de conformidad con el artículo 5° de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México son definidas como: *"...los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda en el Distrito Federal..." (Sic).*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**ASESOR A - ENLACE LEGISLATIVO**

**ING. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ**

C.C.E.P. Dra. Marina Robles García. Secretaría del Medio Ambiente. Presente. [copias@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:copias@sedema.cdmx.gob.mx)

JFRQ/rmf

Folio SAD : 23-001301

